

San José, sábado 23 de marzo de 2024
OFICIO N° 03058-2024-DHR

Para: Sra. Daniella Agüero Bermúdez
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
dab@asamblea.go.cr, gabriela.rios@asamblea.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.03.23
18:06:03 -06'00'

Asunto: NO OBJECION A PROYECTO DE LEY

Estimada señora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley denominado: **"ADICIÓN DE TRES NUEVOS INCISOS G), H), I) AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA CONSEJO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA CONESUP, LEY N. ° 6693, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1981 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES A LAS PERSONAS DOCENTES UNIVERSITARIAS DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA**, del expediente legislativo N° 23813.

Al respecto, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Asuntos Laborales de la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados, pues el mismo viene a garantizar los derechos de las personas docentes de las universidades privadas, entre ellos el derecho a un salario digno y a una futura pensión, pues con el régimen de carrera docente que se propone, le permitirá al docente ganar más allá del salario mínimo fomentando la actualización profesional y la investigación, conocimientos que serán transmitidos indudablemente al estudiantado.

Agradecida por la deferencia consultiva,